75

INFORME SECRETARIAL. - Salento, 17 de agosto de 2023

Del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por BANCOLOMBIA, contra JORGE OMAR OROZCO OCAMPO, con el memorial que antecede contentivo de liquidación del crédito que ha presentado la parte actora, doy cuenta al señor Juez. Provea.

DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

Proceso:	Ejecutivo singular No. 2023-00008-00
Demandante:	Bancolombia
Demandado:	Jorge Omar Orozco Ocampo
Decisión:	Ordena Traslado liquidación crédito
Auto:	interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Salento-Quindío, veintidós (22) de agosto del año dos mil veintitrés (2023)

Se dirige ante este Despacho la parte demandante, BANCOLOMBIA, para presentar liquidación del crédito que se cobra dentro del presente proceso. Por lo que, se ordenará, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 numerales 2 del Código General del Proceso, correr traslado por el término de tres días de dicha liquidación a la parte demandada para que, si tiene a bien, formule objeciones relativas al estado de cuenta. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Dentro del presente proceso Ejecutivo singular promovido por BANCOLOMBIA, contra JORGE OMAR OROZCO OCAMPO, se corre traslado por el término de tres (3) días, a la parte demandada, de la liquidación del crédito presentada por la parte actora para para que, si tiene a bien, formule objeciones relativas al estado de cuenta.

SEGUNDO: Vencido dicho traslado, se dará cuenta para disponer lo pertinente.

NOTIFIQUESE.

MILLER GAITAN MARTINEZ
Juez

CERTIFICO: Que el auto anterior se notificó a las partes por estado de hoy agosto 23-23
SECRETARIO